



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO**

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	Prestación de servicios de apoyo que contribuyan en el cumplimiento de actividades en el proceso de regulación de cuotas de aprendizaje y metas propias del área, de conformidad con la normativa, procedimientos y lineamientos institucionales.
EDUCACIÓN FORMACIÓN Y/O	Opción 1: Título de tecnólogo en áreas afines a ciencias administrativas, económicas, sociales y humanas e Ingenierías y afines. Opción 2: aprobación de cuatro (4) años de educación superior y/o profesionales en áreas afines a ciencias administrativas, económicas, sociales y humanas e Ingenierías y afines. Opción 3: Título de técnico profesional + especialización en áreas afines a ciencias administrativas, económicas, sociales y humanas e Ingenierías y afines,
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Opción 1: 12 meses de experiencia laboral relacionada Opción 2: 12 meses de experiencia laboral relacionada. Opción 3: 6 meses de experiencia laboral relacionada
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para los quince (15) contratos la suma de: CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$424.473.000). La suma para un contrato es de: VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$28.298.200). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (1) pago por el mes de enero de 2022, por valor de: OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. (\$832.300). b) once (11) pagos iguales de febrero a diciembre por valor de: DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. (\$2.496.900).</i>
PLAZO:	<i>Diez (10) días y Once (11) meses</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Santiago de Cali</i>
SUPERVISOR:	<i>Ana Milena Angel Parra– coordinadora Relaciones Corporativa</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>Fernando Jose Muriel Andrade</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Dirección Regional Valle del Cauca del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA como entidad encargada de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional



integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país” (Ley 119, 1994) y fundamentada en la visión 2022 para consolidarse como una entidad referente de formación integral para el trabajo, por su aporte a la empleabilidad, el emprendimiento y la equidad, que atiende con pertinencia y calidad las necesidades productivas y sociales del país.

Para el SENA Regional Valle y como una de las regionales más grandes es indispensable la prestación de un excelente servicio al cliente tanto interno como externo. Para la oficina de Relaciones Corporativas, grupo encargado de adelantar procesos de regulación de cuota de aprendizaje, relacionamiento con los empresarios, quien hace las veces de puente entre los centros de formación y los empresarios para temas de inducción de contrato de aprendizaje, manejo de la plataforma Sistema De Gestión Virtual De Aprendices SGVA y atenciones de en la herramienta CRM, se hace indispensable contar con Profesionales idóneos y suficientes para realizar las actividades propias a la estrategia de relacionamiento empresarial del SENA en la Regional Valle. Para la articulación entre empresas y aprendices, ejecutando tareas de relacionamiento, así como el manejo operativo y normativo del contrato de aprendizaje.

Además, la Regional Valle cuenta con diez (10) centros de formación con diferentes especialidades y en distintos municipios del departamento ubicados de la siguiente manera:

En Cali:

Centro de Gestión Tecnológica de Servicios
Centro de Electricidad y Automatización Industrial
Centro de la Construcción
Centro de Diseño Tecnológico Industrial
Centro de Asistencia Técnica a la Industria

En Palmira:

Centro de Biotecnología Industrial Palmira

En Buga:

Centro Agropecuario Buga

En Buenaventura:

Centro Náutico Pesquero

En Tuluá

Centro Latinoamericano de Especies Menores

En Cartago

Centro de Tecnologías Agroindustriales SENA

Es importante resaltar que desde Relaciones Corporativas se adelantan los procesos de regulación, actualización, requerimiento de planta de personal a aquellas empresas del departamento, teniendo en cuenta lo establecido en los términos de la Ley 789 de 2002, sus decretos reglamentarios y las normas que las modifiquen, dirigir y controlar los procesos de recaudo y fiscalización del cumplimiento de las obligaciones económicas y del contrato de aprendizaje de las empresas y empleadores del sector público y privado obligados en el marco de lo establecido legalmente.

Mediante la expedición del Decreto 249 de 2004 “Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA” se estableció que para el desarrollo de sus funciones el SENA, tendría una Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas. El artículo 13 de la precitada norma asignó las funciones a desarrollar por dicha dirección, las cuales deberán cumplirse a satisfacción por dicha dependencia, dentro de las cuales se encuentran.....“



- Segmentar los clientes internos y externos de la institución, con el propósito de formular y ejecutar estrategias de acuerdo con las características de los mismos.
- Proponer la regulación del contrato de aprendizaje y diseñar mecanismos para la ampliación de la cobertura del contrato de aprendizaje.
- Dirigir el seguimiento y control a la relación de aprendizaje por parte de los empleadores obligados, en los términos de la Ley 789 de 2002, sus decretos reglamentarios y las normas que las modifiquen.

Durante la vigencia 2021 se logró contar con quince (15) tecnólogos de contrato, con los cuales se trabajó en alcanzar las metas asignadas a la Regional Valle. Bajo el liderazgo de la coordinación regional de Relaciones Corporativas SENA Regional Valle, se logró trabajar con estrategias (eventos empresariales, capacitaciones, inducciones y reinducciones para aprendices, circularizaciones a empresarios sobre presentación de planta de personal, apoyo durante los eventos empresariales, depuración de aprendices inhabilitados, retirados o desertados. También, los tecnólogos de contratos hacen parte de las fases previa, durante y posterior en actividades como las regulatón, registratón, certificatón, entre otras).

Todas estas actividades se realizan con el objetivo de alcanzar el mayor número de contratos de aprendizaje y atención al ciudadano. Algunas de las cifras alcanzadas durante la vigencia 2.021 fueron las siguientes:

Código Regional	Regional	Contratos de Aprendizaje SENA		
		Metas Aprendices SENA Con Contrato De Aprendizaje (Incluye contratos voluntarios)	Ejecución	% Ejecución
76	REGIONAL VALLE	23.605	19.171	81,22%

Centro	Metas Aprendices SENA Con Contrato de Aprendizaje (Incluye contratos voluntarios)	Ejecución	% Ejecución (*)
CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA	2.100	1.641	78,14%
CENTRO LATINOAMERICANO DE ESPECIES MENORES	1.693	1.482	87,54%
CENTRO NÁUTICO PESQUERO DE BUENAVENTURA	1.162	738	63,51%
CENTRO DE ELECTRICIDAD Y AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL - CEAI	2.668	1.957	73,35%
CENTRO DE LA CONSTRUCCIÓN	906	931	102,76%
CENTRO DE DISEÑO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL	3.289	2.709	82,37%
CENTRO NACIONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA INDUSTRIA - ASTIN	860	778	90,47%
CENTRO DE GESTION TECNOLÓGICA DE SERVICIOS	6.382	5.378	84,27%
CENTRO DE TECNOLOGÍAS AGROINDUSTRIALES	1.480	892	60,27%
CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA INDUSTRIAL	3.065	2.665	86,95%

Código Regional	Regional	Metas contrato de aprendizaje voluntario	Ejecución	% Ejecución (*)
76	REGIONAL VALLE	653	739	113,17%



CÓDIGO REGIONAL	REGIONAL	META EMPRESAS CON CUOTAS REGULADAS 2021	EJECUTADO
76	REGIONAL VALLE DEL CAUCA	4.047	4.060

CÓDIGO REGIONAL	REGIONAL METAS CUOTAS REGULADAS	EJECUTADO
76	REGIONAL VALLE DEL CAUCA	17.260

CÓDIGO REGIONAL	REGIONAL	META EMPRESAS CON CONTRATOS VOLUNTARIOS 2021	EJECUTADO POR GESTION
76	REGIONAL VALLE DEL CAUCA	508	217

CÓDIGO REGIONAL	REGIONAL	META ALUMNOS CONTRATOS 2021	EJECUTADO
76	REGIONAL VALLE DEL CAUCA	32.000	31.290

(cifras a corte 16/12/2021)

Adelantados los procesos anteriormente nombrados, es de vital importancia manejar bases de datos, actualizarlas y alimentarlas para que con el transcurso de las vigencias se logre contar con un proceso de regulación cada vez mucho más ágil y robusto en personal. Para ello, el grupo de Relaciones Corporativas e Internacionales de la Regional Valle trabaja bajo la coordinación y apoyo de profesionales y tecnólogos de contrato con la capacidad de atender las comunicaciones empresariales y brindar una respuesta oportuna de las mismas.

En el año 2022 el SENA se consolidará como una entidad referente de formación integral para el trabajo, por su aporte a la empleabilidad, el emprendimiento y la equidad, que atiende con pertinencia y calidad las necesidades productivas y sociales del país.

De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por lo tanto, resulta necesaria la contratación puesto que la Regional Valle, requiere apoyo en la contratación de quince (15) contratos de carácter temporal y bajo la modalidad de prestación de servicios personales, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*”.

2. Obligaciones Específicas:

1. *Apoyar la gestión en el proceso integral de regulación de cuotas de aprendizaje e incumplimiento, de conformidad con los procedimientos y lineamientos institucionales.*
2. *Apoyar en la promoción y generación de estrategias para aumentar el número de empresas con cuota regulada y promover el contrato voluntario en empresas no obligadas.*
3. *Brindar a los centros de formación, empresas, entidades de formación o aprendices, sensibilización en temas de contrato de aprendizaje.*



4. *Apoyar en la gestión de respuesta y el seguimiento oportuno de las diferentes solicitudes, trámites administrativos y PQRS, que se alleguen a la Coordinación, en el marco de la estrategia de contrato de aprendizaje.*
5. *Las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.*

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

Los contratos por suscribirse son de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, estos contratos en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

Las personas naturales deberán ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:



Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del (la) coordinador (a) de Relaciones Corporativas e Internaciones del SENA Regional Valle o quien designe el Ordenador del Pago.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Director Regional designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X_____

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X_____ NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia: Anexo 1.

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos



laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

De acuerdo con el concepto emitido por la Dirección Jurídica No. 8-2015-027166 de 2015, el SENA está facultado constitucional y legalmente para vincular mediante contrato de prestación de servicios a pensionados, para el desarrollo de proyectos institucionales en cumplimiento de las funciones que le son propias, ajustado a lo expuesto en la Ley 80 de 1993, pues comparte plenamente la argumentación jurídica expresada en los pronunciamientos jurisprudenciales en la cual se podrá adelantar procesos de contratación con personas naturales que hayan adquirido su derecho a pensión y cuando confluyan alguno de los siguiente tres elementos: 1. Un nivel de alta especialización, 2. Unos conocimiento en tecnologías específicas, o 3. Una restricción de la oferta laboral en la región de las calidades requeridas por la entidad. **Nota: TEXTO RESALTADO DEBE SER INCLUIDO EN CASO DE CELEBRAR CONTRATO CON PENSIONADO, JUSTIFICANDO LA CAUSAL ESPECÍFICA.**

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el, Director Regional establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.2251139 de 2021	DIANA CAROLINA MESU CORDOBA	Prestar los servicios de apoyo a la gestión para la articulación entre empresas y aprendices, ejecutando tareas de relacionamiento, así como el manejo	322 días	\$25.902.800 abono a cuenta	Contratación Directa



No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
		operativo y normativo del contrato de aprendizaje.			
CO1.PCCNTR.1361625 del 2020	FABIAN ANDRES MUÑOZ LEON	Prestar los servicios de apoyo a la gestión para lograr un canal de comunicación entre empresas y aprendices, ejecutando tareas relacionamiento, así como la divulgación con todo lo relacionado en el manejo operativo y normativo del contrato de aprendizaje por diferentes canales oficiales de la Entidad.	321 días	\$25.440.000 abono a cuenta	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.1358855 de 2020	LILIANA PATRICIA GRANDA ZAMBRANO	Prestar los servicios de apoyo a la gestión para lograr un canal de comunicación entre empresas y aprendices, ejecutando tareas de relacionamiento, así como la divulgación con todo lo relacionado en el manejo operativo y normativo del contrato de aprendizaje por los diferentes canales oficiales de la Entidad.	321 días	\$25.440.000 abono a cuenta	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.2251081 2021	MARIA DE LOS ANGELES GIRALDO DIAZ	Prestar los servicios de apoyo a la gestión para la articulación entre empresas y aprendices,	322 días	25.902.800 COP	Contratación Directa



No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
		ejecutando tareas de relacionamiento, así como el manejo operativo y normativo del contrato de aprendizaje.			

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Santiago de Cali.

FERNANDO JOSE MURIEL ANDRADE
Director Regional Valle

Proyectó: Yeris Olinfar Hinestroza Cataño – Apoyo Contratacion Servicios Personales **Yeriso**
Revisó: Juan Ricardo Luna Toro – Profesional Área de Contratacion